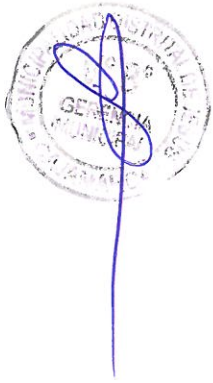


Jesús, 09 de mayo de 2024

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 070-2024-MDJ/GM

VISTO:

El recurso de Apelación interpuesto por la administrada JULIA ISABEL CARDENAS ALVARADO, de fecha 09 de abril del 2024; el Informe N°067-2024-MDJ/GAJ, opinión legal emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art.194° de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, el administrado goza de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

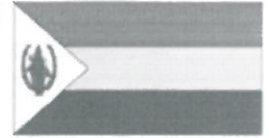
Que, el artículo 217° del TUO de la Ley N° 27444 reconoce la facultad de contradicción de los actos que se supone violan, desconocen o lesionan un derecho o interés legítimo, a través de la interposición de los correspondientes recursos administrativos.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, el administrado cuenta con un plazo de quince (15) días hábiles perentorios para interponer recursos impugnativos contra el acto administrativo que considera que le causa agravio;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS



GERENCIA MUNICIPAL

Que, asimismo el artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444 establece que el **recurso de Apelación** se interpondrá cuando la impugnación **se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho.**

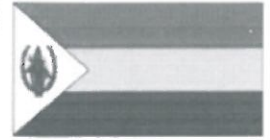
Que, con fecha 29 de enero del 2024 mediante Formulario Único de trámite FUT N°0012495 la señora Julia Isabel Cárdenas Alvarado solicita visación de planos y memoria descriptiva para prescripción adquisitiva de dominio.

Que, mediante Carta N°017-2024-MDJ/GIDT/SGPURC de fecha 08 de febrero del 2024 la Subgerencia de Planeamiento Urbano Rural y Castro declara IMPROCEDENTE el trámite administrativo iniciado; ya que, no se cumplen los parámetros que indica la normativa vigente.

Que, con fecha 22 de febrero del 2024 la señora Julia Isabel Cárdenas Alvarado presenta Recurso Administrativo de Reconsideración contra la decisión administrativa contenida en la Carta N°017-2024-MDJ/GIDT/SGPURC de fecha 08 de agosto de agosto de 2023 y notificada el 09 de febrero del 2024, solicitando que atendiendo las nuevas pruebas y con un mejor análisis del caso, esperan sea reconsiderada y en consecuencia se declare FUNDADO su pedido de visación de planos y memorias descriptivas.

Que, con fecha 06 de marzo del 2024 mediante Informe N°028-2024-MDJ/GIDT/SGPURC la Subgerencia de Planeamiento Urbano Rural y Catastro recomienda a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial declarar INFUNDADO el Recurso de reconsideración interpuesto por la administrada Julia Isabel Cárdenas Alvarado en contra de la Carta N°017-2024-MDJ/GIDT/SGPURC de fecha 08 de enero de 2024.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°012-2024-MDJ-GIDT de fecha 07 de marzo de 2024 la cual resuelve declarar INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesta por la administrada Julia Isabel Cárdenas Alvarado en contra de la Carta N°017-2024-MDJ/GIDT/SGPURC de fecha 08 de enero del 2024, expedido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano Rural y Catastro, siendo notificada la administrada mediante carta N°029-2024-MDJ /GIDT/SGPURC el 18 de marzo de 2024.



GERENCIA MUNICIPAL

Que, con fecha 09 de abril de 2024 la administrada Julia Isabel Cárdenas Alvarado interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial N° 012-2024-MDJ-GIDT.;

Que, mediante Informe N°058-2024-MDJ/GIDUT/SGPURC de fecha 11 de abril del 2024, la Arq. Haidy Selene Alvarado Soria- Sub Gerente Planeamiento y Presupuesto, CONCLUYE: solicitar Opinión Legal del Recurso de Apelación interpuesto por la administrada en contra de la Resolución de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial N° 012-2024-MDJ-GIDT de fecha 07 de marzo del 2024, en consideración a lo declarado en el Recurso de Reconsideración de fecha 22 de febrero del presente año.

Que, mediante Informe N° 168-2024-JLCS/GIDT-MDJ, de fecha 11 de abril de 2024, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Territorial, hace llegar el Informe N° 058-2024-MDJ/GIDUT/SGPURC de la Subgerencia de Planeamiento Urbano Rural y Catastro; en el cual, Solicita Opinión Legal respecto al Recurso de Apelación interpuesto por la administrada Julia Isabel Cárdenas Alvarado en contra de la Resolución de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial N° 012-2024-MDJ-GIDT, para su respectiva evaluación y a la vez determine el proceder del trámite correspondiente.

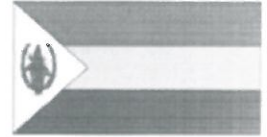
Que, con fecha 17 de abril del 2024, con proveído de Gerencia Municipal se solicita Opinión Legal, respecto al Recurso de Apelación interpuesta por la administrada Julia Isabel Cárdenas Alvarado en contra de la Resolución de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial N° 012-2024-MDJ-GIDT.

Que, mediante Informe N° 067-2024-MDJ/GAJ, de fecha 07 de mayo de 2024, la Gerente de Asesoría Jurídica, OPINA que, resulta declarar **INFUNDADO** el escrito de Recurso de Apelación, presentado por la Sra. Julia Isabel Cárdenas Alvarado; ya que:

- A la fecha en la Base Grafica Catastral del Distrito, no se cuenta con el cambio de uso de Rural a Urbano; así como, no existe área de expansión urbana y/o planeamiento integral que garantice que los predios ya sean habilitados.
- Asimismo, la documentación no cumple con los parámetros legales que señala la normatividad vigente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS



GERENCIA MUNICIPAL

- Por otro lado, de acuerdo a la documentación presentada como nueva prueba, del Título Archivado de la Inscripción de la Partida Electrónica N° 11110115; existe contradicción entre los mismo; así como, no existe un fundamento técnico ni legal del trámite que se realizó en la Municipalidad Distrital de Jesús en el año 2009.

Que, mediante de Resolución de Alcaldía N°001-MDJ/A de fecha 03 de enero del 2023; en la que se resuelve en su artículo segundo: DESIGNAR AL CPC FERNANDO MARIN AGUILAR, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús; y, Resolución de Alcaldía N°245-2023-MDJ/A de fecha 20 de setiembre del 2023, resuelve en su artículo primero: DELEGAR AL GERENTE MUNICIPAL, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo.

Por consiguiente, en merito a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INFUNDADO el escrito de Recurso de Apelación, presentado por la Sra. Julia Isabel Cárdenas Alvarado; ya que, a la fecha en la Base Grafica Catastral del Distrito, no se cuenta con el cambio de uso de Rural a Urbano; así como, no existe área de expansión urbana y/o planeamiento integral que garantice que los predios ya sean habilitados.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS

C.P.C Fernando Marin Aguilar
GERENTE MUNICIPAL